



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 30 de abril
de 2014.-

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA: D^a M^a GLORIA GARCIA HERRANZ.

CONCEJALES P.P.

D. Antonio Meneses Martín.

D. Julio Meneses Martín

CONCEJALES P.S.O.E

D. Pedro Rodríguez Martín

D^a Diana Martín Chirivete

AUSENTES:

D. Desiderio Vallejo Martín.

D. Benedicto San Segundo Nieva.

SECRETARIA.

M. Luisa Vicente Casado.

En Naval Moral de la Sierra a 30 de abril de 2014.-

Siendo las 20.00 horas del día de la fecha bajo la presidencia de D^a M^a Gloria García Herranz, Alcaldesa Presidenta se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs Concejales al margen relacionados anteriormente, al objeto de celebrar Sesión de Pleno de carácter ordinario, asistiendo como Secretario quien suscribe y a los efectos de examinar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.-LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se procede por la Secretaria a la lectura del Acta de la Sesión anterior.- No habiendo alegaciones salvo el cambio de nombre de Rodrigo que es Gonzalo (concesionario de la Piscina), se procede a la votación de la misma de la que resulta a favor los concejales presentes en esta Sesión ordinaria salvo el concejal Pedro que vota en contra.

2.-- DESIGNACION MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL.-

“Resultando que por el Real Decreto 213/ 2014 de 31 de marzo se efectuó la convocatoria de Elecciones al Parlamento Europeo y de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5 / 1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en este municipio, del Presidente y los Vocales de la Mesa Electoral a constituir.-

Resultando que en virtud de reiterados acuerdos de la Junta Electoral Central, el Pleno de esta Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.-

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público y de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley Orgánica 5 / 1985 de 19 de junio de régimen Electoral General, se extraen las “papeletas” con los nombres de los designados.-

SEGUNDO.- De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesa Electoral:

TITULARES:

.- PRESIDENTE.- D^a YOLANDA MENESES MARTIN DNI N^o 50095051-Q

.- VOCAL 1^o.- D^a AZUCENA FERNANDEZ ZALDIVAR DNI N^o 71261988-F

.- VOCAL 2^o.- D^a VERONICA JIMENEZ DIAZ.- DNI N 70808.092-Q

SUPLENTES.-

Del Presidente.- Jesús Herranz del Peso.

Del Presidente.- Angeles Nombela Hernandez.

Del Vocal 1^o.- Alejandro Álvarez Escudero

Del Vocal 1^o,.- Dominga Rubio Quiroga.

Del Vocal 2^o.- Mario Alonso Peral.-

Del Vocal 2^o.- Belén Nieva Oliveira-

TERCERO.- Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales a los interesados en el plazo de tres días.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.-

3.- ALEGACIONES ORDENANZA DE CAMINOS.-

Punto del Orden del día motivado en el periodo de información pública de la Ordenanza de Caminos cuyo anuncio de aprobación inicial salió publicado en el Boletín de Avila de fecha 19 de marzo de 2014 y evacuadas dos alegaciones al respecto.- La primera de ellas, sobre la posibilidad de regular o prohibir el tránsito de los vehículos a motor por la Calzada Romana, cuestión y con ello comienza el debate de este punto del Orden del día, habría que consultarlo con la Junta de Castilla y León, S.T. de Patrimonio.- Se pueden establecer placas de prohibición de quads o en su caso menciona el Concejales Pedro, señales indicativas del respeto a la Calzada romana por parte de motos- quads y otros vehículos al uso.-

Unánimemente por parte de todos los concejales se acepta esta solución, así como el regular el acceso a los regajos arrendados con las mismas señales indicativas, todo ello para no menoscabar los citados caminos públicos con los mencionados vehículos.- En estos términos se procede a la votación de la que resulta la unanimidad de los concejales presentes en esta Sesión D. Antonio Meneses, D. Julio Meneses, D. Pedro Rodríguez y D^a Diana Martín, encabezada con la Alcaldesa D^a M. Gloria García Herranz.- con la salvedad de la solicitud al Servicio Territorial de patrimonio la posibilidad de circular por la Calzada Romana, pero siempre prevaleciendo la Defensa del Patrimonio Histórico, a cuyo dictamen nos remitimos.-

La Segunda Alegación que reviste carácter técnico firmada por Técnico competente, revisa todo el articulado de la Ordenanza que es leído en la presente sesión, pero dada la densidad del mismo, se hará copia a cada uno de los concejales que será entregada y cuyo debate quedara pendiente para el próximo Pleno.-

4.- CONTROL DE GOBIERNO.-

Se dictaron las siguientes Licencias de obra menor:

Ignacio Martín Nieva para cambiar las tejas de la vivienda sita en la C/ Robledillo nº 8.-

Armindo Martín González para tirar dos tabiques y dar de yeso Restaurante Arpa.-

Soledad del Peso Alonso para realizar reforzamiento de la pared medianera y reforzamiento del tejado del inmueble sito en la C/ Canton nº 2.-

Josefina Romero Hernandez para reparación del tejado C/ Fragua nº 29.-
M. Teresa Herranz para cortas plantas y limpieza y capa de hormigón y cerrar con bloques de cemento.-

Lorenza San Román Martín para trastejar el pajar sito en la C/ de la Iglesia de esta localidad.-

D. Jesús y Casimiro para el trastejado y pintar fachada de la vivienda sita en la Plaza Grande nº 12.-

ACOMETIDA DE AGUA.-

A favor de Soledad del Peso Alonso para el inmueble sito en la C/ Canton nº 2.-

Cambio de titularidad del Bar Restaurante Arpa que pasa de Francisca Herranz Herranz a y Jose Martín Herranz.-

Comunicación que realizar el Club Deportivo VESPAVILAOS, de paso por esta localidad el próximo 10 de mayo de 2014, de 100 motocicletas a título de salida turística.-

PARTICIPACION CIUDADANA.-

D. José Antonio Expósito Vázquez solicitada ver las cuentas del anterior Alcalde en las dos legislaturas.-

El mismo administrado hace constar la firma de un Certificado de fin de obra sin estar finalizada y otras cuestiones mas.-

La Concejala Diana Martín solicita Información sobre la obra realizada en el Bar Restaurante de la piscina si fue sufragada por el inquilino o por el propio Ayuntamiento.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se preguntó por la concejala Diana que se aclarara el extremo si el inquilino de la Piscina ha pagado las mejoras del citado Recinto o las ha financiado el Ayuntamiento.- Por parte de la Alcaldesa se contesta que salvo 84 euros del arreglo de la Persiana del Bar de la Piscina, todo ha sido pagado por el inquilino el cual solo pidió al Ayuntamiento autorización al efecto de formalizar todos las obras que el Concejal Pedro pasa a relacionar a la vez que pide que conste en acta, cuales son meter los desagües al pozo del parque, cambiar las ventanas y puertas y poner estufa y el cartel luminoso de propaganda de Coca Cola.

Asimismo se pregunta por la misma Concejala por los columpios del parque que se han quitado, que se va a poner en su lugar.- La Alcaldesa menciona que se buscara alguna subvención a tal efecto, proponiendo el Teniente de Alcalde Antonio un arenero independiente al objeto de que los niños puedan jugar con la arena y poner puerta en el parque así como la necesidad de mirar el grifo de la fuente del Polideportivo que esta más abierto que cerrado.- Se cambiara el grifo de pulsar, finaliza la Alcaldesa.-

Por el Concejal Pedro se pregunta por la Alineación de Hilario Hernandez, consecuencia de la Sentencia del Contencioso.- La Alcaldesa argumenta que ya se han personado "in situ" en el terreno pero que el propio administrado citado quedo en presentar una documentación, en cuyo trámite procedimental nos encontramos.- El Concejal Pedro menciona que hubo una Sentencia que hay que ejecutarla, aunque se trae a colación que la propiedad del terreno no es de Hilario sino de un familiar suyo, aun cuando el promotor de todo ha sido el y a él habría que notificarle todas las actuaciones, sin perjuicio de terceros.-

6.- PARTICIPACION CIUDADANA.-

El vecino Miguel pregunta por el Escrito de 1684, cuestión a la que se replica que estamos en ello.-

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21.15 horas de la noche, se da por finalizada esta Sesión en puro rigor jurídico de lo que como Secretario, doy fe y certifico.

VºBº

La Alcaldesa

DªGloria García Herranz

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA.-

Plaza Grande nº1. - NAVALMORAL DE LA SIERRA.-

ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS RURALES

Artículo 1.-

La presente Ordenanza tiene por objeto regular en el ámbito de las Competencias municipales cuantas incidencias urbanísticas se produzcan en relación con los caminos rurales.-

Artículo 2.-

Cuando existan regulaciones específicas de rango superior, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán con sujeción al principio de Jerarquía de las normas, y serán complementarias de aquellas.-

Artículo 3.-

Las exigencias que se establezcan en la presente Ordenanza serán controladas a través de la correspondiente Licencia o Autorización Municipal y ajustada a la Normativa General. Toda actuación de cerramiento de parcelas estará sometida a previa Licencia Municipal donde el Ayuntamiento dictaminará la Alineación procedente.-

Artículo 4.-

Su concesión requerirá Informe previo emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se concretarán las condiciones técnicas y de alineación, siendo aplicable el presente tanto a Caminos como Sendas y callejas adyacentes a los mismos. - Siendo posteriormente objeto de vigilancia permanente por parte de la Administración Municipal.-

Artículo 5.-

El incumplimiento e inobservancia de dichas prescripciones o de lo dispuesto en Actos Administrativos específicos, quedarán sujetos a la correspondiente Sanción.-

CAPITULO 1. - DE LOS CAMINOS RURALES.-

Artículo 6.-

Se considerarán Caminos Públicos, los que pasan y terminan en terreno público y por extensión, a los efectos legales, se consideran públicos los caminos vecinales. - Los mismos serán recogidos en el Inventario Municipal de Bienes de las Corporaciones Locales.- Siendo por tanto objeto de conservación y tutela por parte de la Administración.-

Camino Privado es la servidumbre en suelo ajeno de paso a pie, con vehículo o para acarreo. - La finca por la cual cruza el camino es predio sirviente y será su predio dominante aquel a favor del cual se utiliza el paso o camino.-

Artículo 7.-

Dentro de estas categorías se puede distinguir:

a). - Dentro de los CAMINOS PÚBLICOS (Suelo rústico)

- Caminos rurales.-
- Sendas o vías rurales.-

Caminos Rurales.- Son aquellas vías rurales, que siendo utilizadas para el tránsito de personas o vehículos y que no nacen y mueren en la misma finca, constituyen servidumbre para poner en contacto grandes unidades de cultivo y con un ancho nunca inferior a 6 metros.-

Sendas.- Camino más estrecho que el anterior, abierto principalmente para el tránsito de peatones y con un ancho nunca inferior a 3,75 metros.-

Ambos serán considerados como bienes de dominio y uso público, teniendo sobre los mismos el Ayuntamiento las prerrogativas que el Reglamento de bienes de las Entidades Locales establece al efecto. - Son por tanto de utilidad pública e inventariables.-

b). - CAMINOS PRIVADOS. - (Dentro de suelo rústico) Son aquellos no

incluidos en el aparrado anterior, no teniendo el carácter de públicos y su uso y demás aspectos se regirán por las Normas del Código Civil (artículo 564 a 570).-

CAPITULO 2

DEL CERRAMIENTO DE LAS PARCELAS EN SUELO RÚSTICO.-

Artículo 8.-

Con carácter general, cualquier tipo de nueva edificación, incluidas vallas y cercas, en cualquier tipo de suelo rústico, deberá dejar libre el espacio entre el eje de los caminos o vías existentes y las parcelas trazadas.-

Artículo 9.-

Las parcelas a cerrar serán las consideradas como unidad de catastro, o bien producto de una segregación con licencia municipal, en terrenos calificados como rústicos.-

A estos efectos se debe diferenciar entre:

a).- CAMINOS RURALES.- Los cerramientos se efectuarán a una distancia mínima de 6 metros al eje del camino al que dé frente, medidos al plano más desfavorable del cerramiento.- Como mínimo se situará a 3 metros del borde del camino.-

b).- SENDAS.- Los cerramientos se efectuarán a una distancia mínima de 3,75 metros al eje de la senda a la que dé frente, medidos al plano más desfavorable del cerramiento.- Como mínimo se situará a 1,87 metros del borde de la senda.-

Artículo 10

Los cerramientos serán realizados a base de postes de madera, hormigón o hierro con una separación mínima de 5 metros, unidos entre sí mediante

alambre o mallazo con una altura mínima, incluida el zócalo, de 50 cm.-
La puerta de acceso será básicamente del mismo material que el del cerramiento.-

CAPITULO 3.- DE LA VIGILANCIA DE LOS CAMINOS.- PROHIBICIONES. –

Artículo 11. –

Corresponde a los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 12.-

Queda totalmente prohibida la invasión de los caminos públicos y la realización de aquellas actuaciones agresivas que dañen o impidan el uso normal de los mismos y la modificación del aspecto exterior por causa de acciones agresoras, de tal suerte que todo depósito o agresión indebida de material vario (piedras...) serán de la entera responsabilidad del propietario de la parcela el cual tendrá la obligación de reparar el daño indebidamente causado, cuyo cumplimiento habilitaría al Ayuntamiento a aplicar la Ejecución Forzosa prevista en el artículo 93 y ss de la ley 30/92 de régimen jurídico y procedimiento administrativo

Estas actividades llevarán consigo la Imposición de sanciones en los términos recogidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 781/86 junto con la obligación del presunto infractor de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para que las cosas vuelvan a su estado anterior.-

En caso de no ser realizado por el obligado, se adoptarán las medidas ya mencionadas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.-

Artículo 13.-

Podrá iniciarse expediente, no sólo de oficio, sino también a instancia de

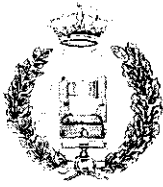
parte.-

En este segundo caso, si resultase notoriamente injustificada la Denuncia, la Administración podrá exigir a la persona denunciante los gastos que origine la actuación inspectora pudiéndose llegar a imponer sanciones correspondientes si se apreciase la mala fe.-

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA. - Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SEGUNDA. - Esta Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza. - .



ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS RURALES.- CONSIDERACIONES.

II. APORTACIONES:

Como aportación a la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, se podría incluir el Capítulo siguiente:

CAPÍTULO 4.- UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES

Artículo 14.- Normas generales

Los caminos rurales municipales son bienes adscritos al uso público, de libre tránsito y como tales deben ser utilizados conforme a criterios de buen uso entre los que se destacan la obligatoriedad de no abandonar su trazado para invadir propiedades colindantes, cerrar las cancelas que puedan existir para control del ganado donde estén autorizadas, respetar la fauna, la flora y las propiedades colindantes, evitar la contaminación acústica, no arrojar escombros o residuos, no encender fuego ni arrojar colillas encendidas, así como evitar cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico vigente.

A estos efectos, los servicios de inspección y vigilancia municipales velarán por el cumplimiento de estas normas y los contenidos de la presente Ordenanza. Dada la naturaleza y extensión de los bienes afectados, que imposibilitan una vigilancia exhaustiva, los ciudadanos están obligados a colaborar con las autoridades locales en la prevención y corrección de conductas y acciones no autorizadas, todo ello en aras a la conservación y buen uso de este singular patrimonio municipal.

Artículo 15.- Usos compatibles

Se consideran usos compatibles con los caminos rurales los siguientes:

1. Los usos tradicionales que, siendo de carácter agrario y no teniendo la naturaleza de ocupación, puedan realizarse en armonía con los caminos rurales y no contravengan la legislación en la materia que en cada caso corresponda.
2. Los usos para senderismo, rutas a caballo, paseo y otros de naturaleza recreativa, que deberán respetar las normas del Código de Circulación y la presente Ordenanza.
3. Los eventos organizados y pruebas deportivas requerirán además de la autorización municipal, la expresa del organismo competente en cada caso, y darán lugar a la correspondiente Tasa por uso privativo del dominio público.

Artículo 16.- Tránsito por los caminos rurales

El tránsito de personas, vehículos o semovientes por los caminos rurales se ajustará a las normas del Código de Circulación. En todo caso la velocidad máxima autorizada no excederá de los 30 kilómetros por hora.

Los propietarios de las fincas colindantes deberán custodiar sus animales para que éstos no interfieran la libre y adecuada circulación por los caminos rurales habilitados para el tránsito rodado, en prevención de accidentes. Los dueños de los animales serán responsables de las obstrucciones, daños o accidentes producidos por éstos siempre que se acredite el cumplimiento de las mínimas normas de precaución por parte de los usuarios del camino.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN TOPOGRAFÍA

Juan Antonio Fernández Herranz, Ingeniero en Geomática, Col. 2782, tfno. 628 904 203

ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS RURALES.- CONSIDERACIONES.

Artículo 17.- Régimen de uso en caminos de herradura, veredas y sendas

Queda restringido el tránsito de toda clase de ciclomotores y vehículos a motor por los caminos catalogados como de herradura, veredas y sendas, siendo precisa la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

A los efectos de la presente ordenanza los "quads" serán asimilados a ciclomotores en función de su cilindrada.

Los usuarios de esta categoría de caminos rurales estarán obligados a respetar las normas y costumbres de buen uso considerando las peculiaridades de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales por las que atraviesan.

Art. 18.- Limitaciones de uso

Por razones de conservación y gestión de los recursos naturales así como por razones de seguridad de personas y bienes, el Ayuntamiento podrá condicionar y/o prohibir el tránsito de ciclomotores, vehículos a motor, animales y personas por los caminos rurales, cualquiera que sea su categoría. Dichas condiciones y/o prohibiciones podrán ser establecidas de oficio o a instancia de parte, y las medidas adoptadas serán razonadas y acordes con la actividad objeto de la protección o de la gestión de que se trate.

Art. 19.- Emisión de ruidos

Al tránsito de toda clase de ciclomotores y vehículos a motor por los caminos rurales municipales le será de aplicación la Ordenanza Municipal sobre Contaminación Acústica, y supletoriamente en defecto de ésta la ley 5/2009, de 4 de junio (refundida). Ley del Ruido de Castilla y León.

Art. 20.- Vigilancia

Los agentes de la autoridad, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia e inspección, podrán circular con vehículos adscritos a tales servicios por toda clase de caminos rurales cuyas características constructivas lo permitan independientemente de su categoría o de las limitaciones de uso que en cada caso puedan establecerse con carácter general.

Realizado:

Fdo: Juan Antonio Fernández Herranz
Ingeniero en Geomática
Colegiado Nº 2782
Tlf.- 628 904 203